

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1008/2026	Junta de Govern	27/04/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1008/2026. APROBACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS INDIVIDUALES DESPLAZAMIENTO CURSO ACADÉMICO 2025-2026

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales de desplazamiento (AID) dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias, de segundo ciclo de educación infantil y alumnos de educación especial, escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos de la comarca de Anoia, para el curso 2025-2026.

En el marco del Acuerdo de Gobierno GOV/80/2023, de 4 de abril, por el cual se delegan las competencias en materia de educación a los consejos comarcales y al Área Metropolitana de Barcelona, y de acuerdo con lo que se establece en el punto 3, la Administración de la Generalitat, a través del departamento competente en materia de educación, se reserva las facultades de dirección y control previstas en el artículo 139 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, según los términos establecidos en el anexo del mencionado Acuerdo.

Considerando que por acuerdo de pleno, de fecha 27 de mayo de 2025, se adoptó el acuerdo de aprobación de las bases para el otorgamiento de ayudas individuales de desplazamiento dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias, de segundo ciclo de educación infantil y alumnos de educación especial, escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos de la comarca de Anoia, las cuales fueron publicadas en el BOPB en fecha 11 de junio de 2025 y que estarán a disposición del público en la página web del CCA.

De conformidad con aquello que prevé el art. 54 DL 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el TR de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, así como en todo aquello que dispone la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando el Decreto nº166/2025 de 16 de julio de 2025 sobre la creación y delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa del Departamento de Enseñanza y Cultura.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/539 de 16 / de abril / 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 / de abril / 2026.

RESOLUCIÓ

Primero.- APROBAR la convocatoria que se adjunta: "Convocatoria de ayudas individuales de desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso académico 2025-2026" (Anexo 1), de acuerdo con las bases reguladoras.

Segundo.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, por un importe de **18.604,43 €** con cargo a la aplicación **36/480.00.08/320** del presupuesto vigente.

Tercero.- ESTABLECER que el plazo de presentación de las solicitudes de las personas interesadas será el dispuesto en el apartado 5 de la convocatoria y, por tanto, comenzará desde el día siguiente al día de la publicación de la convocatoria en el BOPB y finalizará después de 20 días naturales (ambos incluidos). Cualquier solicitud fuera de plazo no será admitida.

Cuarto.- COMUNICAR el reconocimiento de estas ayudas y sus pagos efectivos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden y con el visto bueno de la presidenta, en documento electrónico y en la fecha de la última de las firmas, con la advertencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206 del ROF, de que queda pendiente la aprobación del acta de la sesión.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado.

Las Bases Reguladoras Específicas fueron aprobadas por acuerdo de Pleno del Gobierno del Consejo Comarcal de Anoia (en adelante CCA), en sesión ordinaria del día 27 de mayo de 2025, y publicadas en el BOPB en fecha 11 de junio de 2025.

2. Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará a esta convocatoria será de **18.604,43 €**.

La aplicación presupuestaria a la que se carga el crédito presupuestario es la 36/480.00.08/320-Ayudas Individuales de Desplazamiento.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Estas ayudas son financiadas por la Generalitat de Cataluña.

3. Objeto y finalidad de las ayudas.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2025-2026, para garantizar la gratuidad del desplazamiento del alumnado que deba escolarizarse fuera de su municipio de residencia, en caso de que no se disponga del servicio de transporte gratuito hasta el centro escolar o en caso de que el domicilio esté a una distancia superior a 2 kilómetros de la parada de transporte escolar, en los niveles obligatorios, de educación especial, y en el segundo ciclo de educación infantil, en centros públicos ordinarios o de educación especial, de la comarca de Anoia propuestos por el Departamento de Educación. También para el alumnado de centros ordinarios privados concertados o de educación especial propuestos por el Departamento de Educación.

4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, con las solicitudes que se presenten en el periodo fijado y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

a) Plazos

El plazo ordinario de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al día de la publicación de la convocatoria en el BOPB y finalizará después de 20 días naturales (ambos incluidos). Cualquier solicitud fuera de plazo no será admitida.

b) Forma y lugar de presentación.

Las personas interesadas en esta convocatoria deberán realizar la solicitud telemática disponible en la página web del CCA,
<https://www.anoia.cat/departaments/ensenyament/ajuts-individuals-dedesplaçament/>

No se tramitarán las solicitudes que no contengan los datos necesarios y/o la firma.

6. Importe y ámbito temporal.

a) Importe de la ayuda.

La cuantía total máxima de la ayuda será la estipulada en el Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en Cataluña, que para este curso será de 0,2859 €/kilómetro.

La distancia se calculará teniendo en cuenta el doble de kilómetros que consta en el Certificado Municipal, que acredite el trayecto, en kilómetros, desde el domicilio del alumno/a al centro escolar o a la parada más cercana del servicio de transporte escolar o del transporte público, ya que corresponden a un viaje de ida y a un viaje de vuelta.

El importe se reducirá proporcionalmente cuando la escolarización del alumno/a sea inferior a la duración del curso escolar. También en los casos de separación de los padres, cuando el alumno viva en más de un domicilio; y por cambio de residencia cuando se deje de tener las condiciones de beneficiario de esta ayuda. En estos casos la familia tiene la obligación de informar de cualquier cambio de residencia.

En el supuesto de hermanos que asistan al mismo centro educativo, siempre y cuando tengan el mismo horario, solo se concederá una ayuda por familia.

En el supuesto de hermanos que asistan a diferentes centros educativos, o al mismo siempre y cuando tengan horarios diferentes, se concederá más de una ayuda por familia según los desplazamientos diarios.

b) Ámbito temporal de la ayuda.

El ámbito temporal de la ayuda es el curso escolar 2025-2026.

7. Requisitos para la solicitud.

Las Bases Reguladoras Específicas, para esta convocatoria, fueron aprobadas por acuerdo de Pleno del Gobierno del CCA en sesión ordinaria del día 27 de mayo de 2025, y publicadas en el BOPB en fecha 11 de junio de 2025. Igualmente, se informará de la publicación de la convocatoria a la dirección de todos los centros escolares de la comarca.

Las solicitudes se formalizarán mediante el formulario que será accesible por vía telemática en la web del CCA:

<https://www.anoia.cat/departaments/ensenyament/ajuts-individuals-dedesplaçament/>

Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres, tutores legales o persona encargada de la guarda y protección del alumnado que reúnan los siguientes requisitos:

- Aquel alumnado que deba escolarizarse fuera de su municipio de residencia, en caso de que no se disponga del servicio de transporte gratuito hasta el centro escolar o en caso de que el domicilio esté a una distancia superior a 2 kilómetros de la parada de transporte escolar, en los niveles obligatorios, de educación especial, y en el segundo ciclo de educación infantil, en centros públicos ordinarios o de educación especial, de la comarca de Anoia propuestos por el Departamento de Educación. También para el alumnado de centros ordinarios privados concertados o de educación especial propuestos por el Departamento de Educación.

8. Documentos que deben acompañar a la solicitud.

La presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las bases que regulan esta convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consejo Comarcal o el Departamento de Educación y Formación Profesional puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas para la misma finalidad, necesarias para la resolución de la solicitud de la ayuda.

El CCA puede requerir, en cualquier momento de la tramitación, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos. La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo legal tiene las consecuencias que prevé la normativa vigente.

En caso de que la documentación relacionada en este punto no haya variado respecto de la presentada en la anterior convocatoria, no será necesario aportarla nuevamente, se entenderá válida y vigente la que ya dispone el CCA siempre y cuando así lo indique el solicitante en la solicitud.

En el caso de que haya un cambio de datos (por ejemplo: cambio de datos de notificación, de centro escolar, de curso, de núm. de documento de identidad, etc.) será necesario informar al CCA mediante un correo electrónico a la dirección transport@anoia.cat

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de los datos y/o documentación que se detalla a continuación:

a) Documentación obligatoria.

La solicitud que formalizará el padre, madre o representante legal y se cumplimentará mediante el formulario que será accesible por vía telemática en la web del CCA

<https://www.anoia.cat/departaments/ensenyament/ajuts-individuals-dedesplaçament/>

según modelo de solicitud normalizado anexo a esta convocatoria.

En esta solicitud se deberá cumplimentar obligatoriamente el IDALU(1) del alumnado, y la autorización para solicitar los datos necesarios para valorar la solicitud.

La documentación que será necesario aportar será:

- NIF/DNI/NIE/NIF HACIENDA/Pasaporte del alumno/a o alumnos.
- DNI/NIE/Pasaporte del padre/madre o tutor/a del alumno/a solicitante, si procede.
- Certificado de nacimiento o libro de familia.
- Certificado que acredite la distancia en kilómetros del domicilio del alumno/a al centro escolar o a la parada más cercana del servicio de transporte escolar, y/o transporte público, emitido por el Ayuntamiento de su municipio.
- Certificado Bancario de Titularidad a nombre de la persona solicitante.
- En caso de niños en acogimiento, se acreditará mediante la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA).
- En caso de divorcio o separación será necesario adjuntar el convenio regulador aprobado por un juez o un notario, en caso de divorcio notarial, o sentencia de separación/divorcio/acta final de mediación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática. O en su defecto autorización notarial de salida del país y, si procede, convenio regulador (adjuntando en idioma original y la traducción jurada al catalán o castellano).

b) Declaración responsable.

El modelo de solicitud telemática incluirá una declaración respecto a lo siguiente:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que queda enterado/a de que la inexactitud de las circunstancias declaradas podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que tiene conocimiento de que estas ayudas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas.
- Que los/las alumnos solicitantes de esta ayuda reúnen los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 38/2003 de 18 de Noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para ser beneficiarios.

(1) El IDALU es el código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de Alumnos (RALC), creado por el Departamento de Educación y Formación Profesional a todos los alumnos matriculados en centros educativos de enseñanzas regladas y no universitarias de Cataluña. En caso de no conocer el RALC, la familia puede solicitarlo al centro educativo.

9. Subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la solicitud sea incorrecta y falte documentación, el CCA comunicará a las personas interesadas, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen o completen la documentación requerida. La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado comportará el desistimiento de la ayuda solicitada.

Las personas interesadas deberán aportar dentro del plazo la documentación requerida por registro en el CCA.

10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano competente para la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de la ayuda es el Departamento de Enseñanza del CCA.

El órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de la ayuda solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La propuesta de resolución, debe someterse a la consideración de la Junta de Gobierno, órgano que debe resolver definitivamente, sobre el otorgamiento de las ayudas. La resolución debe contener la relación de las ayudas concedidas así como las denegadas.

11. Resolución, notificación y publicación

La adjudicación de las solicitudes presentadas se prevé que se haga durante los seis meses siguientes a la convocatoria. Los solicitantes recibirán una notificación con la resolución.

La Resolución del otorgamiento o denegación de estas ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCA. Esta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Régimen de recursos.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCA, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, dentro del plazo máximo de dos meses.

En caso de presentar el recurso potestativo de reposición, este irá acompañado de la documentación que lo justifique.

13. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del CCA y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará el extracto en el BOPB.

ANEXO

ID: 25/26 0000

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL DE DESPLAZAMIENTO. CURSO 2025/2026

Datos del/de la solicitante (padre/madre o tutor/a legal)

NOMBRE Y APELLIDOS		@:
DNI/NIE/PASAPORTE		TELÉFONO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:

Datos del alumno/a por el/la cual se solicita la ayuda

NOMBRE Y APELLIDOS:		KM en un solo sentido:	
DNI/NIE/PASAPORTE:		IDALU:	NACIONALIDAD:
ENSEÑANZAS:		CUSTODIA COMPARTIDA:	GRADO DISCAPACIDAD:
CENTRO ESCOLAR		NACIMIENTO:	

Datos de la persona titular de la cuenta bancaria

NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI/NIE/PASAPORTE		
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
IBAN:		TELÉFONO:

El/la solicitante:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- ☐ Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que queda enterado/a de que la inexactitud de las circunstancias declaradas podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- ☐ Que tiene conocimiento de que estas ayudas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas.
- ☐ Que los/las alumnos solicitantes de esta ayuda reúnen los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 38/2003 de 18 de Noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para ser beneficiarios.

AUTORIZA:

- ☐ Autoriza al Consejo Comarcal de Anoia y al Departamento de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición

expresa, a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, otras becas y ayudas obtenidas para la misma finalidad, referente al alumno/a, necesarias para la resolución de la solicitud de la ayuda.

- ☐ Autoriza a que los datos personales se incorporen en el fichero "Enseñanza y Servicios Sociales" del cual es responsable el Consejo Comarcal de Anoia.
- ☐ Acepto recibir comunicación electrónica para ponerse en contacto conmigo.
- ☐ Autoriza el acceso a la información de las ayudas de comedor y transporte escolar, correspondientes a la convocatoria de ayudas de educación especial que publica el MEFP, (Ministerio de Educación y Formación Profesional)

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (en caso de que se haya modificado la que ya consta en poder del Consejo Comarcal).

- ☐ NIF/DNI/NIE/Pasaporte del alumno/a o alumnos.
- ☐ DNI/NIE/Pasaporte del padre/madre o tutor/a del alumno/a solicitante, si procede.
- ☐ Certificado de nacimiento o libro de familia.
- ☐ Certificado que acredite la distancia en kilómetros del domicilio del alumno/a al centro escolar o a la parada más cercana del servicio de transporte escolar, y/o transporte público, emitido por el Ayuntamiento de su municipio.
- ☐ Certificado Bancario de Titularidad a nombre de la persona solicitante.
- ☐ En caso de niños en acogimiento, se acreditará mediante la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA).
- ☐ En caso de divorcio o separación será necesario adjuntar el convenio regulador aprobado por un juez o un notario, en caso de divorcio notarial, o sentencia de separación/divorcio/acta final de mediación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática. O en su defecto autorización notarial de salida del país y, si procede, convenio regulador (adjuntando en idioma original y la traducción jurada al catalán o castellano).

Información sobre el tratamiento de datos personales:

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación:

Responsable: Consejo Comarcal de Anoia – Plaça de Sant Miquel, 5, Igualada, 08700 - transport@anoia.cat

Delegado de Protección de Datos: dpd@anoia.cat

Finalidad: Gestionar las ayudas individuales de desplazamiento.

Legitimación: El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable.

Conservación: Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determine la normativa de archivo aplicable. Podrán conservarse durante períodos más largos siempre que sean tratados con finalidades de archivo, investigación científica o histórica o finalidades estadísticas.

Procedencia de los datos: Los datos personales provienen directamente de las personas interesadas o sus representantes legales o bien, otras administraciones públicas de acuerdo con las provisiones legalmente establecidas.

Destinatarios: El Responsable podrá comunicar estos datos a las autoridades públicas oportunas con la finalidad de tramitar de forma adecuada su solicitud.

Derechos: Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos relativos a la protección de datos (acceso, rectificación, limitación, oposición, portabilidad o supresión) mediante el trámite correspondiente, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la web del Consejo Comarcal de Anoia: <https://www.anoia.cat/politica-de-privacitat/>

